

Proyecto de Ley N° 792/2021-CR

Proyecto de Ley de Reforma Constitucional del artículo 90 para promover la gobernabilidad y establecer la renovación por mitades del parlamento.

Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de la Congresista BETSSY BETZABET CHÁVEZ CHINO, miembro del Grupo Parlamentario "Perú Libre", en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confieren el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de ley:

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:



LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL DEL ARTÍCULO 90 PARA PROMOVER LA GOBERNABILIDAD Y ESTABLECER LA RENOVACIÓN POR MITADES DEL PARLAMENTO

Artículo 1. - Objeto de la Ley

La presente ley de reforma constitucional tiene por objeto modificar el artículo 90 de la Constitución Política, con el fin de promover la gobernabilidad y fortalecer la democracia; a través de la renovación por mitades del parlamento cada dos años y medio, a mitad del mandato presidencial y regulada por ley.

Artículo 2.- Modificación del artículo 90 de la Constitución Política del Perú

Modifícase el artículo 90 de la Constitución Política del Perú, en los siguientes términos:

“Artículo 90.- El Poder Legislativo reside en el Congreso de la República, el cual consta de cámara única.

El número de congresistas es de ciento treinta. El Congreso de la República se elige por un período de cinco años mediante un proceso electoral **y se renueva por mitades cada dos años y medio** organizado conforme a ley. Los candidatos a la Presidencia de la República no pueden integrar la lista de candidatos a congresistas.

Proyecto de Ley de Reforma Constitucional del artículo 90 para promover la gobernabilidad y establecer la renovación por mitades del parlamento.

Los candidatos a vicepresidentes pueden ser simultáneamente candidatos a una representación en el Congreso.

Para ser elegido congresista, se requiere ser peruano de nacimiento, haber cumplido veinticinco años y gozar de derecho de sufragio.

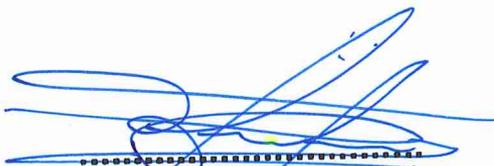
DISPOSICIONES TRANSITORIAS ESPECIALES

Incorpórase la Cuarta Disposición Transitoria Especial a la Constitución Política, la misma que queda redactada en los siguientes términos:

Cuarta. - Los organismos del sistema electoral regulan por ley la renovación por mitades del Congreso de la República conforme al artículo 90° de la Constitución Política del Perú.

Lima, noviembre de 2021.

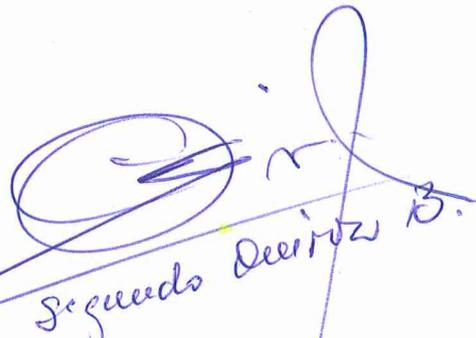
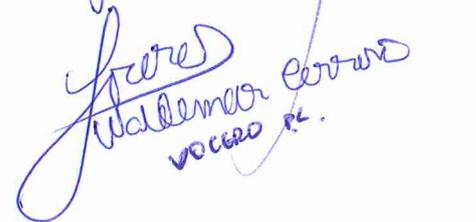

Pastor Davila


BETSSY BETZABET CHAVEZ CHINO
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA


Guillermo Benigno Rojas


Elson Cruz Mamani


Jose Martinena Marbiza


Segundo Desiderio B.

Walter Cerrano
VOCERO P.L.


Americo Gonza Castillo


Katy Ugarte


NIEVES ESMERALDA LIMACHIR

Proyecto de Ley de Reforma Constitucional del artículo 90 para promover la gobernabilidad y establecer la renovación por mitades del parlamento.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL DEL ARTÍCULO 90 PARA PROMOVER LA GOBERNABILIDAD Y ESTABLECER LA RENOVACIÓN POR MITADES DEL PARLAMENTO

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La presente ley de reforma constitucional propone modificar el artículo 90 de la Constitución Política, con el fin de renovar parcialmente el parlamento como se establecía en las anteriores constituciones de nuestro país desde 1823. Por ello, esta iniciativa plantea que el **Congreso de la República se elige por un período de cinco años mediante un proceso electoral y se renueva por mitades cada dos años y medio conforme a ley**. Esta renovación parcial que se propone es a la mitad del periodo presidencial. Los organismos del Sistema Electoral, luego de la publicación de la presente iniciativa presentarán las modificaciones que se requieran para su adecuación a las disposiciones establecidas de la presente ley.

Además, se fundamenta esta iniciativa en los antecedentes de proyectos de ley presentados en las anteriores legislaturas de la misma materia y en las normas constitucionales comparadas de Chile, Argentina, Brasil y Estados Unidos de América y demás países.

Por otro lado, según la encuesta de GFK existe aceptación ciudadana en referencia a esta iniciativa, de acuerdo a una publicación de El Comercio donde señala en la encuesta de GFK del 2013 donde evidenciaba que el 60% de la población se mostraba de acuerdo con renovar el Congreso de la República.¹ Además, el nivel de aprobación del parlamento en diversos periodos ha sido baja, según la publicación de diversas encuestas indican la disminución en la aprobación del parlamento por ejemplo 19% en el 2017. Así mismo, según el Latinobarómetro de 2010 ubicó a nuestro país en términos de confianza del parlamento con apenas 14.4 %.

Por ello, planteamos la renovación del parlamento cada dos años y medio a través de la presente reforma constitucional, que permite contar con un marco legal que contribuya al fortalecimiento de la gobernabilidad, la democracia y permita el ejercicio del poder con mayor legitimidad.

¹ <https://elcomercio.pe/politica/congreso/proponen-renovar-congreso-2-anos-medio-2021-151750-noticia/>



Proyecto de Ley de Reforma Constitucional del artículo 90 para promover la gobernabilidad y establecer la renovación por mitades del parlamento.

1. El sistema parlamentario en nuestro país

El Congreso se crea en 1823 a partir desde esta fecha durante el proceso de la historia se atravesado diversas situaciones como los gobiernos democráticos y algunos autoritarios, a pesar de ello, ha perdurado el parlamento. Como lo ha señalado el Dr. Francisco Távara en la publicación del libro Elecciones Parlamentarias en el Perú 1931-2011 señala:

"El poder legislativo es la institución representativa por excelencia de los sistemas políticos. No es posible concebir un sistema político sin Parlamento y menos en una democracia, pues, más allá de si el sistema es presidencial o parlamentario, lo cierto es que en él actúan, prima facie, quienes, a través de los partidos políticos, son los depositarios de la voluntad popular que se origina en el voto".

Según nuestra constitución actual en su artículo 90 señala:

"El Poder Legislativo reside en el Congreso de la República, el cual consta de cámara única.

El número de congresistas es de ciento treinta. El Congreso de la República se elige por un período de cinco años mediante un proceso electoral organizado conforme a ley. Los candidatos a la Presidencia de la República no pueden integrar la lista de candidatos a congresistas. Los candidatos a vicepresidentes pueden ser simultáneamente candidatos a una representación en el Congreso.

Para ser elegido congresista, se requiere ser peruano de nacimiento, haber cumplido veinticinco años y gozar de derecho de sufragio".

Las diferentes crisis que atravesó nuestro país en algunos casos ha provocado confrontación entre el Ejecutivo y el legislativo. Estos problemas a la fecha no han sido resueltos al no tener normas de salida constitucional, así se puede constar según el archivo del diario de debates del pleno -1993 el Dr. Carlos Torres y Torres Lara:

Proyecto de Ley de Reforma Constitucional del artículo 90 para promover la gobernabilidad y establecer la renovación por mitades del parlamento.

"Cada vez que se produce un conflicto entre el Ejecutivo y el Legislativo, se termina con un golpe de Estado, que todos tenemos que lamentar, indudablemente, porque es el rompimiento del orden constitucional; pero eso se produce porque la Constitución no tiene normas de salida"²

De acuerdo a la Ley 30906 publicado en el diario el Peruano, se incorporó el artículo 90-A a la Constitución Política del Perú donde incorpora la eliminación de la reelección inmediata de los parlamentarios. Sin embargo, esta norma no ha evitado la crisis política y la confrontación entre el Ejecutivo y el Legislativo hasta la fecha.

2. La renovación por mitades del parlamento en nuestro país

La renovación del Congreso según nuestra Constitución Política del Perú actual se realiza cada 5 años mediante un proceso electoral organizado conforme a ley. Por otro lado, también se puede convocar a elecciones cuando se disuelve el parlamento, según el artículo 134 de la constitución.

La renovación por mitades propone modificar la conformación del parlamento cada dos años y medio, mediante la modificación del artículo 90 de la Constitución Política del Perú, con el fin de promover la gobernabilidad y así fortalecer la democracia.

La renovación por mitades del parlamento es una alternativa para evitar la inestabilidad política y la confrontación entre el Ejecutivo y el Legislativo.

2.1 Antecedentes

La presente propuesta de ley tiene como antecedentes en diversos los proyectos de ley de reforma constitucional presentados por Legislativo, Ejecutivo e iniciativa ciudadana iniciativa.

Por otro lado, en el año 2001 el ex presidente transitorio Valentín Paniagua creo la Comisión de Estudios de las Bases de la Reforma Constitucional y planteo lo siguiente:

² Congreso Constituyente Democrático. Diario de debates del Pleno – 1993, p. 279



Proyecto de Ley de Reforma Constitucional del artículo 90 para promover la gobernabilidad y establecer la renovación por mitades del parlamento.

"El mandato parlamentario es de cinco años, pero la Cámara de Diputados se renueva por mitades cada dos años y medio. Esta opción hace innecesaria la revocatoria y la disolución de la referida cámara".³

Iniciativas de reforma constitucional presentados al Congreso

N° de Proyecto	Título	Sumilla	Grupo Parlamentario
11689/2004-CR	REFORMA CONSTITUCIONAL ARTICULO 90, RENOVACIÓN POR TERCIOS EN CÁMARA ÚNICA	Propone modificar los artículos 90° y 107° de la Constitución Política del Estado, referentes a instaurar la renovación por tercios en cámara única y presentar iniciativas legislativas por grupo parlamentario.	Perú Posible
12949/2004-CR	REFORMA CONST:90°,92°,93°,107°- RENOVACIÓN POR MITADES DEL CONGRESO	Propone reformar los artículos 90°, 92°, 93° y 107° de la Constitución Política del Estado, con la finalidad de establecer la renovación por mitades del Congreso de la República.	Perú Posible
02704/2008-CR	REFORMA CONST.90°/RENOVACIÓN PARCIAL DEL CONGRESO DE LA REP.	Propone modificar el artículo 90° de la Constitución, referente a regular la renovación parcial del Congreso de la República.	Partido Aprista Peruano
03387/2009-PE	REFORMA CONST.90°/REGULAR LA RENOVACIÓN PARCIAL DEL CONGRESO	Propone modificar el artículo 90° de la Constitución, referente a regular la renovación parcial del Congreso de la República.	Poder Ejecutivo
03771/2009-IC	REFORMA CONST. /REGULAR LA RENOVACIÓN	Propone Reforma Constitucional que regula la renovación parcial del	Iniciativas Ciudadanas

³ Comisión de Estudios de Bases de la Reforma Constitucional aprobado mediante DS 018-2001-JUS

Proyecto de Ley de Reforma Constitucional del artículo 90 para promover la gobernabilidad y establecer la renovación por mitades del parlamento.

	PARCIAL DEL CONGRESO E INSTAURA EL VOTO FACULTATIVO	Congreso de la República e instaura el voto facultativo.	
04489/2011-CR	REFORMA CONST.90/RENOVACIÓN POR TERCIOS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	Propone modificar el artículo 90 de la Constitución Política del Perú, que propone la renovación por tercios del Congreso de la República	Acción Popular-Frente Amplio
00667/2016-CR	LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE INCORPORA LA RENOVACIÓN POR MITADES, ELECCIÓN EN DISTRITOS UNINOMINALES Y ESTABLECE REPRESENTACIÓN DE PERUANOS EN EL EXTERIOR EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	Propone modificar los artículos 90 y 187 de la Constitución Política para elegir al Congreso de la República en distritos uninominales, establecer la representación congresal de peruanos en el exterior y aplicar la renovación por mitades.	Peruanos por el Kambio
04485/2018-CR	LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL SOBRE RENOVACIÓN PARCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	Propone modificar el artículo 90 de la Constitución Política del Perú, que contribuya al rediseño del régimen político, asegurando un adecuado balance de poderes entre el Legislativo y el Ejecutivo.	Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad

Fuente: Página web del Congreso de la República

2.2 La renovación por mitades en las constituciones del Perú

En nuestro país desde 1823 hasta 1933 se realizaron la renovación parlamentaria y en otros casos la renovación parcial por tercios.

Proyecto de Ley de Reforma Constitucional del artículo 90 para promover la gobernabilidad y establecer la renovación por mitades del parlamento.

En el año 1919 en el Gobierno de Augusto B Leguía culminó con el desarrollo de la renovación parcial del parlamento. Y en el año 1933 en la Constitución se restituyó la renovación parlamentaria. Sin embargo en la práctica no fue desarrollado.

Constituciones que incorporaron la renovación parlamentaria

Constitución	Numero de Artículo
Constitución 1823	Artículo 89°. - El cargo de senador durará doce años, distribuyéndose su número, por lo que hace a su renovación, por cada departamento en tres órdenes. Los de la primera cesarán al fin del cuarto año; los de la segunda, al del octavo, y los de la tercera, al del duodécimo; de suerte que cada doce años se renueve la totalidad del Senado, saliendo por suerte en los dos primeros cuatrienios los que deben cesar.
Constitución 1828	Artículo 33.- El Senado se renovará por tercias partes de dos en dos. Los senadores nombrados en el tercer lugar cesaran al fin del primer bienio; los nombrados en segundo al fin del segundo bienio, y en lo sucesivo, los más antiguos.
Constitución 1834	Art. 50°. - Las Cámaras se renuevan por mitad cada dos años.
Constitución 1839	Art. 23°. - La renovación de los Diputados se hará por suerte en los dos primeros bienios, y la de Senadores por mitad en el primer cuadrienio
Constitución 1856	Art. 53°. - El Congreso se renovará anualmente por terceras partes. Los Representantes podrán ser reelectos y sólo en este caso será renunciante el cargo.
Constitución 1860	Artículo 57.- Las Cámaras se renovarán cada bienio por terceras partes, al terminar la Legislatura ordinaria.
Constitución 1867	Art. 57°. - El Congreso se renovara cada dos años por mitad al terminar la Legislatura Ordinaria.
Constitución 1933	Artículo 94.- El Senado es elegido para un período de seis años, y se renueva por tercios cada dos años

Fuente: Página web del Congreso de la República

Proyecto de Ley de Reforma Constitucional del artículo 90 para promover la gobernabilidad y establecer la renovación por mitades del parlamento.

2.3 El retorno a la renovación del parlamento con el fin de promover la gobernabilidad y la democracia.

Nuestro país, viene atravesando una crisis política marcado de inestabilidad y confrontación entre los poderes del Estado. Es por ello, necesario preservar la democracia tal como señalo Carl Schmit *"No es posible la democracia sin parlamento"*.⁴

La renovación del parlamento a mitad del mandato presidencial contribuiría a la gobernabilidad y entendimiento entre los poderes del Estado. Además, no solo existe como antecedente proyectos de reforma Constitucional presentados al Congreso. Sino, también se observa una encuesta de GFK que evidencia que el 60% de la población se mostraba de acuerdo con renovar el Congreso.⁵ Además, existe propuestas en los diversos planes de gobiernos del 2006.

Es por ello, necesario fortalecer y darle legitimidad al parlamento para que los ciudadanos encuentren la política e intervengan en ella tal como señalo Kelsen: *"El parlamento no es cosa de políticos sólo para políticos. Es el lugar donde el ciudadano debe poder encontrarse con la política e intervenir en ella de acuerdo con los cauces previamente establecidos"*.⁶

El retorno a la renovación del parlamento es con el objetivo del fortalecimiento de la gobernabilidad y la democracia, a través de la implementación de un nuevo mecanismo de participación ciudadana en la elección de los nuevos parlamentarios. Por ello, esta iniciativa propone que el Congreso se elige por un periodo de cinco años y se renueva por mitades cada dos años y medio, a mitad del mandato presidencial.

Esta propuesta se encuentra contemplado de acuerdo a los principios Constitucionales establecidas. Es por ello, se ha planteado una disposición complementaria transitoria, para que los organismos del sistema electoral regulen mediante ley, la renovación por mitades del Congreso de la República, conforme a la propuesta del artículo 90° de la Constitución Política del Perú.

⁴ <http://www2.congreso.gob.pe>, Reflexiones sobre la renovación del parlamento

⁵ <https://elcomercio.pe/politica/congreso/proponen-renovar-congreso-2-anos-medio-2021-151750-noticia/>

⁶ (H. KELSEN: Esencia y valor de la democracia, Labor, 1934, p. 64)

Proyecto de Ley de Reforma Constitucional del artículo 90 para promover la gobernabilidad y establecer la renovación por mitades del parlamento.

3. La renovación por mitades en la experiencia comparada

La experiencia de renovación parlamentaria parcial se da en países como Argentina, Brasil, Chile, Haití, Estados Unidos. Según la Constitución de Argentina en el artículo 50 señala *"Los diputados duraran en su representación por cuatro años, y son reelegibles, pero la sala se renovará por mitad cada bienio, a cuyo efecto los nombrados para la primera legislatura, luego que se reúnan, sortearan los que deban salir en el primer periodo."* Y en su artículo 56 menciona *"Los senadores duran seis años en el ejercicio de su mandato, y son reelegibles indefinidamente, pero el senado se renovará a razón de una tercera parte de los distritos electorales cada dos años."* Por otro lado, en la constitución de México en su artículo 56 señala *"La Cámara de Senadores se compondrá de dos miembros por cada por cada Estado y dos por el Distrito Federal, nombrado en elección directa. La Cámara se renovará por mitad cada tres años".*⁷

4. Análisis del marco normativo

Según nuestra constitución en su artículo 90 señala *"El Poder Legislativo reside en el Congreso de la República, el cual consta de cámara única. El número de congresistas es de ciento treinta. El Congreso de la República se elige por un periodo de cinco años mediante un proceso electoral organizado conforme a ley"* (...).

La propuesta legislativa permitirá contar con un marco normativo pertinente, no contradice la Constitución Política del Perú ni norma legal del ordenamiento legal vigente, y se encuentra enmarcado dentro de los principios Constitucionales establecidas, específicamente perteneciente al Título IV que trata la estructura del Estado, Capítulo I que trata sobre el Poder Legislativo de la Constitución Política del Perú, y además la presente reforma constitucional planteada no vulnera el artículo 79 de la Constitución.⁸

La presente iniciativa propone modificar el artículo 90 de la Constitución y plantea que el Congreso de la República se elige por un periodo de cinco años mediante un proceso electoral y se renueva por mitades cada dos años y medio conforme a ley. Esta renovación que se propone es a la mitad del periodo presidencial. Esta iniciativa no contraviene ninguna ley o norma constitucional. Por otro lado, en la disposición transitoria se incorpora para que los organismos del sistema electoral

⁷ <http://www.web.diputados.gob.mx/sedia/sia/spiSPI>.

⁸ Página web del Congreso de la República

Proyecto de Ley de Reforma Constitucional del artículo 90 para promover la gobernabilidad y establecer la renovación por mitades del parlamento.

regulen mediante ley la renovación por mitades del Congreso de la República conforme al artículo 90° de la Constitución Política del Perú.

Según los artículos 177 de la Constitución Política del Perú señala: *"El sistema electoral está conformado por el Jurado Nacional de Elecciones; la Oficina Nacional de Procesos Electorales; y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. Actúan con autonomía y mantienen entre sí relaciones de coordinación, de acuerdo con sus atribuciones"*. Así mismo en el inciso 6) del Artículo 178 señala *"En materia electoral, el Jurado Nacional de Elecciones tiene iniciativa en la formación de las leyes"*. Y en el artículo 182 indica que a la Oficina Nacional de Procesos Electorales *"Le corresponde organizar todos los procesos electorales, de referéndum y los de otros tipos de consulta popular"*.⁹

Por otro lado, el Jurado Nacional de Elecciones en un organismo que fortalece el sistema democrático y desarrolla entre sus funciones tres líneas de acción:

Transformación política. *Como institución líder en materia electoral, el JNE busca promover iniciativas vinculadas a los cambios que el sistema político actual requiere para fortalecer la democracia en nuestro país.*

Gobernabilidad democrática. *El JNE promueve la construcción de lazos que disminuyen el distanciamiento entre el Estado, en sus distintos niveles, y la sociedad, facilitando una mayor cohesión social para la estabilidad democrática.*

Gestión electoral. *El JNE implementa acciones y herramientas vinculadas al funcionamiento del Sistema Electoral, para desarrollar sus funciones de una manera más eficaz y eficiente.*¹⁰

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta que se plantea tiene incidencia en la legislación nacional. Por ello, proponemos modificar el artículo 90 de la constitución política, a fin de promover la gobernabilidad y fortalecer la democracia, por intermedio de la renovación por mitades del parlamento cada dos años y medio. Y a mitad del periodo presidencial.

⁹ Página web del Congreso de la República

¹⁰ <https://portal.jne.gob.pe/portal/Pagina/Ver/222/page/Historia-del-JNE>.

Proyecto de Ley de Reforma Constitucional del artículo 90 para promover la gobernabilidad y establecer la renovación por mitades del parlamento.

Texto actual de la Constitución Política	Propuesta de nuevo texto
<p>Artículo 90. El Poder Legislativo reside en el Congreso de la República, el cual consta de cámara única.</p> <p>El número de congresistas es de ciento treinta. El Congreso de la República se elige por un período de cinco años mediante un proceso electoral organizado conforme a ley. Los candidatos a la Presidencia de la República no pueden integrar la lista de candidatos a congresistas. Los candidatos a vicepresidentes pueden ser simultáneamente candidatos a una representación en el Congreso.</p> <p>Para ser elegido congresista, se requiere ser peruano de nacimiento, haber cumplido veinticinco años y gozar de derecho de sufragio.¹¹</p>	<p>Artículo 90. El Poder Legislativo reside en el Congreso de la República, el cual consta de cámara única.</p> <p>El número de congresistas es de ciento treinta. El Congreso de la República se elige por un período de cinco años mediante un proceso electoral y Se renueva por mitades cada dos años y medio organizado conforme a ley. Los candidatos a la Presidencia de la República no pueden integrar la lista de candidatos a congresistas. Los candidatos a vicepresidentes pueden ser simultáneamente candidatos a una representación en el Congreso.</p> <p>Para ser elegido congresista, se requiere ser peruano de nacimiento, haber cumplido veinticinco años y gozar de derecho de sufragio.</p> <p>DISPOSICIONES TRANSITORIAS ESPECIALES</p> <p>Cuarta. - Los órganos del sistema electoral regulan por ley la renovación por mitades del Congreso de la República conforme al artículo 90° de la Constitución Política</p>

¹¹ Página web del Congreso de la República

Proyecto de Ley de Reforma Constitucional del artículo 90 para promover la gobernabilidad y establecer la renovación por mitades del parlamento.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente reforma constitucional tiene como objetivos el fortalecimiento de la gobernabilidad y la democracia en nuestro país, a través de la implementación de un nuevo mecanismo de participación ciudadana en la elección de los nuevos parlamentarios los que se desarrollaría cada dos años y medio, de esta manera el parlamento se renovaría por mitades. Entre los beneficios tenemos. En primer lugar, el fortalecimiento de la democracia en nuestro país, contribuye a una ciudadanía más participativa y vigilante hacia el desempeño de los parlamentarios que representan a los partidos políticos, de esa manera la población tiene la oportunidad de renovar un nuevo parlamento con una nueva estructura cada dos años y medio. En segundo lugar, contribuye a la gobernabilidad, evita mayor confrontación entre los poderes del Estado, fortalece la institucionalidad y la legitimidad del parlamento, por ello es una oportunidad para cambiar la nueva correlación de fuerzas a través de la voluntad popular.

Finalmente, la presente iniciativa no genera gasto público, por el contrario, contribuye a una mejor planificación electoral y una nueva estructura del nuevo calendario electoral cada dos años y medio y a mitad del mandato presidencial. A la vez se pueda unificar otras elecciones como consulta popular y otros. Además, la renovación del parlamento busca evitar su cierre y fortalece su institucionalidad.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa tiene relación con la siguiente política de Estado del Acuerdo Nacional:

Democracia y Estado de Derecho: Fortalecimiento del régimen democrático y Estado de derecho.

"Nos comprometemos a consolidar el régimen democrático y el Estado de derecho para asegurar un clima de estabilidad y cooperación política, promover la competencia democrática y garantizar elecciones libres y transparentes, el pluralismo y la alternancia en el poder. Declaramos que la democracia representativa es la base de la organización del Estado de derecho, que se refuerza y profundiza con la participación ciudadana permanente, ética y responsable, en el marco de la constitucionalidad.

Con este objetivo el Estado: (a) defenderá el imperio de la Constitución asegurando su funcionamiento como Estado constitucional unitario y descentralizado, bajo los principios de independencia, pluralismo, equilibrio de poderes y demás que lo integran; (b) garantizará el respeto a las ideas, organizaciones políticas y demás

Proyecto de Ley de Reforma Constitucional del artículo 90 para promover la gobernabilidad y establecer la renovación por mitades del parlamento.

organizaciones de la sociedad civil, y velará por el resguardo de las garantías y libertades fundamentales, teniendo en cuenta que la persona y la sociedad son el fin supremo del Estado; (c) fomentará la afirmación de una cultura democrática que promueva una ciudadanía consciente de sus derechos y deberes; y (d) establecerá normas que sancionen a quienes violen o colaboren en la violación de la constitucionalidad, los derechos fundamentales y la legalidad".¹²

¹² Acuerdo Nacional